PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002 DE 2026

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISITICOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA, SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO"

El día doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026), se procede a realizar el informe de evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISITICOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA, SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO",** a fin de suscribir el acta de evaluación del proceso conforme al procedimiento establecido en la invitación publica y a los criterios objetivos del comité evaluador.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN PROPUESTA EN FÍSICO
1	**JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5	**11/06/2026 HORA: 02:06 P.M.**	**11/06/2026 HORA: 11:37 A.M.**
2	**CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.426 Pasto – Nariño, en calidad de representante legal de **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM** identificada con el NIT 900134428-9.	**11/06/2026 HORA: 12:57 P.M.**	**NO PRESENTA**

Cabe precisar que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-678 de 2025 establece que el Pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus

necesidades de bienes, obras o servicios, el cual debe tener la información desagregada, principalmente en los siguientes ítems: i) identificación detallada del objeto contractual y con el clasificador de bienes y servicios, ii) modalidad y criterios de selección, iii) valoración económica del bien, obra o servicio, iv) reglas de la presentación y manejo de las ofertas, v) riesgos y garantías, entre otros aspectos del contrato.
[…]
En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección. Sin embargo, una vez se celebre el contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico.
Adicional a ello y conforme a lo establecido en la invitación del proceso de Régimen Especial RE 002-2026 en el numeral 17 en cuanto al desarrollo del cronograma de actividades se expone que:
La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicará en el SECOP 2 todas las actuaciones del proceso.
A su turno, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad establece en su titulo VII en cuanto al Uso del SECOP II:
El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional, teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 consagra en su artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP, las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo "Régimen Especial".

Aspectos que permiten inferir que las entidades estatales deben brindar publicidad de los procesos adelantados a través del Decreto 092 de 2017 a través de Secop II, y obliga a los proveedores a encontrarse registrados, sin embargo, no limita las condiciones que puede establecer la entidad estatal dentro de las condiciones para su presentación en medio físico, toda vez que el Municipio de Colón es un Municipio periférico donde se presentan diferentes falencias en el funcionamiento del Secop II, puesto que el servicio de internet suele ser intermitente. Ahora bien, no se debe dejar a un lado la jerarquía normativa, puesto que las leyes están por encima de los decretos debido al principio jurídico de jerarquía normativa, lo que significa que las normas de mayor autoridad sirven de base para las de menor rango, lo que permite interpretar que el Decreto 092 de 2017 esta sometido a los preceptos normativos en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones" artículo 3 que regula lo concerniente a la contratación electrónica y su publicidad.
Conforme a lo expuesto, se debe precisar que el oferente **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.426 Pasto – Nariño, en calidad de representante legal de **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM** identificada con el NIT 900134428-9 **NO** allegó propuesta en físico a la Oficina de contratación adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón Putumayo, situación por la cual al no cumplir con las causales de admisibilidad de la propuesta se procede al RECHAZO de la misma.

Se continúa con la evaluación del oferente 1:

DATOS DE LAS PROPUESTAS N° 1:

Oferta: FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
NIT: 901395999-5
Rep. Legal: JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES
Identificación: 59.813.001 de Pasto

Acto seguido se procede a la verificación de los requisitos de orden legal y requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES		
DOCUMENTO	**PROPONENTE: FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**	
REQUISITOS	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Carta de presentación de la propuesta	SI	
Copia del documento de identidad	SI	-
Copia de la libreta militar	NO	-
Certificado de existencia y representación legal	SI	-

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar	SI	
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI	SI	
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro	SI	
Certificado de antecedentes Judicial	SI	
Registro único tributario	SI	
Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas	SI	
Hoja de Vida de la función Pública Representante Legal	SI	
Certificación de ausencia de multas y sanciones	SI	
Certificación de estar a paz y salvo con el erario público	SI	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	SI	
EXPERIENCIA		
EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción ante la cámara de comercio y/o constitución.	**SI**	**CUMPLE:** El oferente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de inscripción del 21 de julio de 2020.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución como contratista de un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas donde el objeto se relacione con la prestación de servicios artísticos y/o logísticos.	**SI**	**CUMPLE:** 

CONCLUSIÓN

El comité encargado de la evaluación de las propuestas encuentra que el proponente **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**, Cumple con los requisitos Habilitantes.

CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

EL Municipio de Colón Putumayo, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo.

Quien obtenga el mayor puntaje general será la Entidad sin Ánimo de Lucro que suscribirá el Contrato con el Municipio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	45
B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**50**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 45 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CONCEPTO	CRITERIO	EXPERIENCIA APORTADA	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	Acreditar un (1) contrato adicional a los presentados en la experiencia específica cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios artísticos y/o logísticos		45 PUNTOS

Puntaje Obtenido: 45 Puntos

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (05 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	INFORMACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	ACREDITA	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	NO	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	NO	1

Puntaje Obtenido: 5 Puntos

Puntaje total obtenido	**50**

ESTE COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTAR LA OFERTA DE EL PROPONENTE **JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5.

En constancia firma, en el municipio de Colón (P) a los doce (12) días del mes de junio de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ESTEBAN PEREZ
Asesor Contractual

MARIO FERNANDO DELGADO RENZA
Secretario de Planeación y Obras

LAURA YASMIN VIVAS ESPINOSA
Directora Local de Salud